



CONTRATO No: MV-SL-010E/01/2023

IMPORTE: \$ 379,997.99

FECHA DE INICIO: 23/10/2023

FECHA DE TERMINO: 17/11/2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VANEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ, LIC. FELICIANO MORALES MOLINA, ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES Y LIC. JAIME TOVAR GONZALEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y CONTRALOR INTERNO; POR LA OTRA EL : ING. JUAN JOSE GARAY MENDOZA, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN JOSE GARAY MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- QUE ES UN (A) INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 2 Y 3 DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV Y 2 FRACCION VIII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

1.2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUA EN CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU ARTICULO 70 Y DEMAS RELATIVOS.

1.3.- QUE SE REQUIERE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA CUYA DESCRIPCION SE DETALLA: MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VANEGAS DE ABAJO. (CON COORDENADAS DE UBICACIÓN: VANEGAS DE ABAJO LATITUD: 23.869201044743726, LONGITUD 100.89354750334672 en Google maps), LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OBRA".

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERRIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO HA RECIBIDO RECURSOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO 2023 MEDIANTE EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2023, FUE INFORMADO DE DICHAS OBRAS EN REUNION No__10__REUNION ORDINARIA DE CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON FECHA: DE 04/10/2023 DEL PRESENTE AÑO.

1.5.- LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE REALIZO CON BASE A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS CON NUMERO: N° MV-SL-010E/01/2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94,95,96 Y 97 RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION RESTINGIDA DE ACUERDO A LOS MONTOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL AÑO 2023.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN JARDIN HIDALGO S/N ZONA CENTRO C.P 78500 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VANEGAS S.L.P.



2.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

a) SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAMJ82061AG7

2.1 QU TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN *COMICILIO CALLE: MARIANO VAZQUEZ, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE: MATEHUALA, S.L.P., C.P. 78700* MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION, COMUNICADO Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

b) 2.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMAS CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACION Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

a) CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAMJ82061AG7

b) REGISTRO ESTATAL UNICO DE CONTRATISTAS: REUC-SLP-0831/22

2.4 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LO TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PREENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL PREUPUESTO Y DEMAS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS, PREVISTOS EN EL ARTICULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

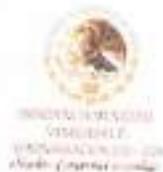
2.6 PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE VANEGAS DE ABAJO". INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZAR HASTA SU TOTAL CONCLUSION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION 2.5 DE ESTE CONTRATO, ASI COMO A LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCION, PRESUPUESTO Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OBRA EN RELACION CON LAS NORMAS DEL LUGAR, DONDE DEBERAN REALIZAR LOS TRABAJOS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 379,997.99 LETRA (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.); ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBRAN LAS PARTES POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR AGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA: 23 DE OCTUBRE DEL 2023, DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 TENIENDO: 26 (VEINTISEIS) DIAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



C. FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DE OBRAS MAL EJECUTADAS.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 87, 115 Y 157 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN

EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, ESTA FIANZA TENDRA VIGENCIA DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS EN LA QUE SE HARA CONSTAR LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA LIBERACION DE LA GARANTIA (FIANZA) A QUE HACE MENCION EL INCISO C, AL TERMINO DEL PLAZO DE DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA Y DE NO HABER CONTRATO E INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" ESTE LO SOLICITARA, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA INSTITUCION AFIANZADORA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 66 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL CONTRARIO, EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA "EL MUNICIPIO" DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIERA REALIZADO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA, SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

LA POLIZA EN LA QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO N68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCION QUE LA OTORGE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE VANEGAS"
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA Y PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" REPRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.
- D) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VICIOS.
- F) QUEEN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL "MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGARAN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REPRODUCCION DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 121, 122, 123, 124 Y 125 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS, HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, PARA SU APLICACIÓN SERA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES,

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACION DE LA OBRA.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ESTABLECERA, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACION A "EL MUNICIPIO", ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL DE INGENIERO O SIMILAR, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERA TENER A DISPOSICION DE EL MUNICIPIO EN EL LUGAR DE LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA, PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACION DEL SUPERINTENDENTE "EL CONTRATISTA", CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA HACER DE CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" DEL CAMBIO EN CUESTION.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO .- LAS PARTES CONVENIAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE UNA UNICA ESTIMACION Y FINIQUITO UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, LA CUAL SERA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA, DE SUPERVISION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, EL PAGO SE HARA A "EL CONTRATISTA" A TRAVES DE "EL MUNICIPIO" ELABORANDO LOS CONTRA RECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACION, PARA QUE LE SEAN CUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SURIAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRAN DOS (2) DIAS HABILIS A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISION CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS LAS PENDIENTES DEBERAN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN UNA SIGUIENTE ESTIMACION.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO "EL CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR ESAS CANTIDADES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRECANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. - ANTICIPO. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARA ANTICIPO SOLO A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. - GARANTIAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LAS GARANTIAS SIGUIENTES.

LA FIANZA EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA EL FALLO DE ADJUDICACION PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO , UNA FIANZA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA A FIN DE FARRANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA", EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 Y 115 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PROCEDERA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

B. FIANZA EN GARANTIA DE LA DEVIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTOAL EN SU CASO DEL ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 Y 115 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. (NO APLICA).



LA REVISION SERA PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE DEBERA IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE (20) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE. TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA DE REINTEGRARSE LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UNA TAZA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO A INTERES COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA UN MAXIMO DE NOVENTA DIAS CALENDARIO, POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGARA A "EL CONTRATISTA" DE QUE SE TRATE A PAGAR LA TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA, Y HASTA EN LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL MUNICIPIO" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCION.

DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRA GESTIONAR UNA AMLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN, TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS (5) DIAS HABLES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS, "EL MUNICIPIO" RESOLVERA SOBRE LA PROSEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RESEPCION, DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DIAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROSEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBERA FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139,140,141,142,143,144, 145 Y 146 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE O RESULTA IMPROSEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN DEMORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES COORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PÉJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO, SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO", IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES Y CONFORME A LOS ARTICULOS 118,119,122, 123Y 124 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTARA DE



ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 118,119, Y 124 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,

0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN COMO DERECHOS POR SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA DIRECCION DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO. ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, PARA APORTARLO VOLUNTARIAMENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE DESARROLLA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A TRAVEZ DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C. (I.C.I.C.), SEGUN EL CONVENIO ASIGNADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL INSTITUTO.

DECIMA TERCERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEVIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA. UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACION POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTOS PROCEDERAN A SU RECEPCION DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE CONCLUSION DEL TRABAJO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES. EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS. "EL MUNICIPIO" PODRA EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSEPTIBLES DE USO, ASI MISMO PODRA RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO, SE AJUSTE A LO PACTADO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION RESPECTIVAS.
- B) CUANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES CONVERGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- C) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "EL MUNICIPIO" RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS NATURALES, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARCE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACION.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" ; EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVARA LA SUSPENSION. SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERA LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLESCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LA FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUZAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACION DE LAS OBRAS POR "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERA PRESENTAR ANTE "EL MUNICIPIO" LA SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES, ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIENDOLO "EL MUNICIPIO" DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIAL DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES



MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Calle de la Independencia 100



LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O ENCONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUZAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENSION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE DE ALGUN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISION ADMINISTRATIVA, SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACION DE LA RESCISION SUS CAUZAS Y EFECTOS, PARAQUE ESTE ULTIMO PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPROORROGABLE DE VEINTE (20) DIAS HABILES, SU OPOSICION Y DEFENSA A TAL DETERMINACION UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO; "EL MUNICIPIO" RESOLVERA LO CONDUCENTE Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABASTESANDO DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN LOS LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION, EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR, ASI COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERA ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS. AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER PTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL MISMO SE DEBERA INTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION AL "CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTEN EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDOS SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION SIMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACION, "EL MUNICIPIO" APLICARA UNA SANCION ECONOMICA EQUIVALENTE AL CINCO (5%) POR CIENTO DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIO REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISION (I.R.V.), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISION DE LOS DIAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE TREINTA (30) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA: (I.R.V.) POR 0.05 POR F.A. AL REALIZAR EL CALCULO DE LA SANCION DE ATRASO SE TOMARA EN CUENTA LOS AJUSTES Y PROROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE EFECTUARAN VARIAS COMPROVACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS Y SE APLICARAN DOS O MAS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE SE DEDUCIRAN EL IMPORTE DE LA ANTERIOR, PUDIENDO SER DEBOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA, EN ESTE CASO LA SANCION CONTINUARA, INCREMENTANDOCE HASTA



LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, CONSIDERANDOSE EL CINCO (5%) POR CIENTO DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA, MULTIPLICADO POR LOS DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA DIVIDIDA ENTRE TREINTA (30). "EL MUNICIPIO" VERIFICARA TAMBIEN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACION PARA DETERMINAR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACION DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARA EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION SI DETERMINA, SE APLICARA UNA RETENCION DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERA SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGESIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DARA AVISO A "EL MUNICIPIO" PREVIAMENTE A SU EJECUCION, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (5) DIAS HABLES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA APROBACION POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SIN LA CUAL NO PODRAN INICIAR DICHS TRABAJOS. EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACION DEBERA IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FÓRMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS ANTERIORES.

VIGESIMA PRIMERA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION A FIN DE QUE SE AJUSTE EL PROYECTO A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO, QUE ORDENE "EL MUNICIPIO". ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCION DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION Y VERIFICAR LA APLICACION DEL ANTICIPO EN LA COMPRA DE ESTOS MATERIALES.

VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION. - LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, UNDAIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y SU REGLAMENTO, ASI COMO OTRAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES A LA MATERIA. PARA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE VANEGAS S.L.P., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PODIA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN, AL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE VANEGAS, S.L.P.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ,

ING. JUAN JOSE GARAY MENDOZA,

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VANEGAS

"TESTIGOS"

LIC. FELICIANO MORALES MOLINAING,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACION
2021-2024

LIC. JAIME TORRES GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO,

CONTRALORIA
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACION
2021-2024

DESARROLLO SOCIAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACION
2021-2024

Mejor Esperanza o cambio